FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDANCIA

Resolución N° 301/2011

QUE APRUEBA EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 71/2011 "ADQUISICION DE PINTURAS Y COLORANTES" REALIZADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES N° 1 "COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION", Y ADJUDICA A FAVOR DE LA FIRMA: *"R E INGENIERIA S.R.L."*

Asunción, 05 de Diciembre de 2011.-

VISTO: La Nota Nº 321 /11, de fecha 05 de Diciembre de 2011, elevada por el Centro Financiero N° 1 "**COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION**", a esta Comandancia.

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada nota solicita la aprobación del resultado del Informe de Evaluación y la Adjudicación de la Contratación Directa Nº 71/2011 "Adquisición de Pinturas y Colorantes" realizada en fecha 05 de diciembre de 2011, a favor de la firma: ***"R E INGENIERIA S.R.L."***

Que, el Articulo 28 de la Ley 2.051/03, Adjudicación, Expresa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". El mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que, la adjudicación ha sido realizada siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario Nº 21909/03.

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas:

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
RESUELVE:

1° Aprobar el resultado del Informe de Evaluación y la Adjudicación de la Contratación Directa Nº 71/2011 **"ADQUISICION DE PINTURAS Y COLORANTES"**, realizada en fecha 05 de diciembre, por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación, a favor de la firma: ***"R E INGENIERIA S.R.L.",*** a través del Contrato Cerrado durante el Ejercicio Fiscal año **2.011** por un monto de **Gs. 3.087.400.-** (Guaraníes Tres Millones Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos), cuya solvencia técnica, económica y legal, se consideran suficiente para cumplir con los compromisos requeridos, razón por la cual su oferta, se consideran conveniente a los intereses de la institución, además la calidad de los bienes ofrecidos satisfacen las exigencias requeridas, conforme se especifican en la PLANILLA DE ADJUDICACION:

FIRMA ADJUDICADA: ***"R E INGENIERIA S.R.L"***

UNIDAD RESPONSABLE	**MONTO ADJUDICADO**
2.3.7. FORMACION DE FUERZAS ESPECIALES (BATALLON CONJUNTO DE FUERZAS ESPECIALES)	Gs. 3.087.400.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 3.087.400.-**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DE LAS FF. MM. COMANDANCIA

2° Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, adopte las medidas pertinentes para notificar la adjudicación, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIÓNES PUBLICAS y su Decreto reglamentario N° 21909/03.

3° Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA

GRAL EJ FELIPE BENICIO MELGAREJO RECALDE
Comandante de las Fuerzas Militares

14	Sellador de pintura	Sellador de pinturas, presentación en bidones de 10 litros
15	Sellador acrilico	Sellador acrílico, presentación en bidones de 10 litros
16	Barniz	Barniz transparente para maderas, presentación en latas de 20 litros

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 Inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 Inc. l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de Diciembre de 2011.

Ing. MANUEL EDUARDO ARENAS ORTIZ
Propietario
PROVEEDOR
RE INGENIERIA S.R.L.
Telefono: 653 718

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.MM.
COMANDANCIA

GRAL EJ FELIPE BENICIO MELGAREJO RECALDE
Comandante de las Fuerzas Militares
CONTRATANTE